

Año de 1774

1227

5

Joh Pextera mayor, y Joh Pextera  
menor, Vec.<sup>os</sup> de la villa de Olba: Dicen:  
Que tienen libertad de ir a molex sus granos  
donde les ha parecido: Que con la ocasion de ser  
Juan Taxaro actual Dip.<sup>do</sup> del Comen, herem.  
del Molinero, influio con el Alc.<sup>e</sup> para q.<sup>e</sup> se  
se Probid.<sup>a</sup> como la dio, precisando a los Vec.<sup>os</sup>  
a molex en el Molin de dho Pueb.<sup>os</sup>: Que in  
tentando los Vec.<sup>os</sup> hacer su recurso al Alc.<sup>e</sup>  
hicieron una Informacion de Petition, an  
te el Alc.<sup>e</sup> 2.<sup>o</sup> y Car.<sup>o</sup> del Juzg.<sup>o</sup> que el  
Alc.<sup>e</sup> y Ayuntamiento teniendo noticia de  
ello, le sacaron la Informa.<sup>on</sup> y pararon  
a la Maria de los Sup.<sup>tes</sup> q.<sup>e</sup> vista media  
hora de la Va. y reconocieron las Actas,  
se llebaxon dif. papeles, concernientes al  
dho Recurso: como resulta de la Informa.<sup>on</sup>  
q.<sup>e</sup> pnta. Sup.<sup>com</sup> se le manden entregar  
con las Cortes.

R. An.  
C. xus

Sec.  
Sec.<sup>m</sup>

Año de 1777.

1227

5

Jph Pextera mayor, y Jph Pextera  
menor, Vec.<sup>os</sup> de la villa de Olba. Dizen:  
que tienen libertad de ir a moler sus granos  
donde les ha parecido: Fue con la ocasion de ser  
Juan Tarraso actual Dip.<sup>do</sup> del Comuen, herem.<sup>o</sup>  
del Molinero, influio con el Alc.<sup>e</sup> para q.<sup>e</sup> se  
se Prohib.<sup>a</sup> como la dio, precisando a los Vec.<sup>os</sup>  
a moler en el Molino de dho Puebs. Fue in-  
tentando los Vec.<sup>os</sup> hacer su recurso al Abc.<sup>o</sup>  
hicieron una Informacion de fechos, an-  
te el Alc.<sup>e</sup> 2.<sup>o</sup> y Cor.<sup>o</sup> del Juzg.<sup>o</sup> que el  
Alc.<sup>e</sup> y Ayuntamiento tuvieron noticia de  
ello, le sacaron la Informa.<sup>on</sup> y pararon  
a la Maria de los Sup.<sup>tes</sup> q.<sup>e</sup> vista media  
hora de la v.<sup>a</sup> y reconocieron las Actas,  
se celebraron dif. Capelas, concernientes al  
dho Recurso: como resulta de la Informa.<sup>on</sup>  
q.<sup>e</sup> porta: Sup.<sup>com</sup> se le manden entregar  
con las Trib.<sup>as</sup>.

R. Ac.<sup>o</sup>  
Texuel

Sec.<sup>o</sup>  
Sob.<sup>o</sup>

Colate marzo 30 1777

SELO CUARTO. VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Yo, Juan de Dios, en nombre y como, por de Joseph Pedraza mayor, y Joseph Pedraza  
menor Labradores, y Vecinos de la Villa de Olba, de quienes tengo y nazco en  
Poder, y del uso, ante V. C. en la forma que en Dño haia lugar, papeles  
y Dño: que teniendo mis partes y otras Vecinos de dha Villa de Olba  
la libertad de ir a molar sus granos donde les ha parecido, Juan Lar-  
tero Diputado que lo era en el año pasado, y actualm. lo es de este mis-  
mo, con el motivo de tener su hermano Molinero en el Molino de  
esta, amo de hacerse de la amistad q. tenia con Ignacio Villanueva  
Alcalde primero, en perjuicio de mis partes, y utilidad de dño Molinero,  
intencio pucisan a los Vecinos, que pucisan a molar al molino de dha Villa,  
bajo de varias penas, y multas, que exigio a mis partes, y a otros muchos;  
y para evitar estos excesos, y hacer mis partes, el recurso correspondiente  
a V. C. acudieron ante Miguel Tarragon Alcalde Segundo, que era  
de dha Villa en el año mas cerca pasado, y P. el Oficio de Juanquin  
Dolz Escriv. P. y del Juygado de la misma tuvieron Informacion  
de testigos sobre los procedimientos de dho Alcalde y Diputado; y sa-  
tisfeco de sus Dño el citado Escrivano, se la entrego a Joseph Pedraza  
mayor menor mi parte, pero en el mismo dia, sin duda con la noticia  
que les dio el propio Escriv. dicho Ignacio Villanueva le mando no  
se ausentara del Lugar, y que al dia siguiente bolviese a su Casa;  
y en su virtud habiendo buuelto, el expresado Alcalde Villanueva a com-  
pañado de los Regidores y Diputado Juan Lartero, y de dño Escriv.  
Dolz mando al citado Pedraza comparecer en la Sala de Ayunta-  
miento, y le pidieron la Informacion, la que se vio pucisado de entre  
partes, y aun tuvieron el año de paxa juntos, y conpegados en forma de  
Ayuntam. de la Sala Capitulat a la Maria de dho Pedraza,  
que dista media hora de la Villa, llevando el Ministro a dho. ent-

paz, y llegando á la Casa de aquel, se reconocieron todas las Actas,  
 y el Diputado Juan Latorre, contra quien se dirigió principalmente  
 dicha Intimacion, le ocurrió varios papeles concernientes al Recurso, ha-  
 biendo igual recibo en otras Casas Vecinas, á inluso todo del  
 expresado Dolo, y Diputado, como así aparece de la Informa-  
 cion de Testigos hecha ante el Alcalde ordinario de la Villa de  
 Rubielos, que presento, fuero, y á que me refiero: respecto de que  
 no es justo, que tales procedimientos se envíen á mis partes de los  
 medios que el Dño providencia, para haver recurso á la Superio-  
 ridad de N. C. en asuntos tan perjudiciales al comun de dicha Villa  
 y sus Vecinos, y que los expresos seños Alcalde, y Diputado Lator-  
 re queden sin la providencia, que corresponden, y mis Partes demas  
 Ver. con los perjuicios que se les ocasiona del Dño Caudillo con que  
 se les quiere precisar á llevar á moler sus Effectos al Molino  
 que tiene amandado el Hermano de dicho Diputado: en esta aten-  
 cion =

Al fin pido y suplico, que teniendo representado Dño Poder e Infor-  
 macion, que le acompaña, se sirva providenciar, que los expresados  
 Ignacio Villanueva, Roque Villanueva, y Pedro Salvador, Alcalde,  
 y Regedores que fueron de dicha Villa, y Juan Latorre Diputa-  
 do, que tambien lo es de la misma, entreguen lo mis partes la  
 Informacion arriba mencionada, y demas papeles que les  
 ocuparon; y esto bajo las multas, y apercibim. que fueren del  
 agrado de N. C. y así mismo condenables en las costas de este  
 Recurso, que voluntariam. han ocasionado, en Just. que  
 pido. H. lo enmendado = Ol = Indino = Sei = Valgan

Felix de Guana

Alko Latorre, Mayo v. y talis 1771. En Guana

Sr.  
 Regente  
 Juans  
 Figueras  
 Regencia  
 de Guana  
 Villobco

Esta parte use su derecho en Jus-  
 ticia como le convenga.

Recibir los Docum. en que  
 exp. el Latorre, y otros de N. Guana